

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE

ACUERDO No. ____ de _____ 2008. ACTA No. _____

POR EL CUAL **SE REGLAMENTA LA PRÁCTICA PROFESIONAL** EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE, en uso de sus atribuciones reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que la Práctica Profesional, debe estar constituida por un conjunto de acciones orientadas a la solución de problemas reales, que permita más allá del aprendizaje, la coordinación y valoración de las propuestas de la comunidad y del sector productivo con las iniciativas académicas de los estudiantes.
2. Que la Práctica es una estrategia para elevar el nivel de competitividad de los profesionales y facilitar su inserción en el medio laboral.
3. Que la Práctica contribuye a fortalecer el perfil profesional que cada Currículo propone para sus egresados.
4. Que la práctica permite a los estudiantes establecer contactos con el mundo laboral
5. Que es necesario reglamentar la Práctica para los estudiantes de pregrado.

POR TANTO, ACUERDA:

Aprobar el presente Reglamento para las Prácticas Profesionales de los Programas de Pre-Grado

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 1. A efectos del presente Reglamento, se definen los siguientes términos:

- a. UNIVERSIDAD: Unidad académica formadora de profesionales en diferentes campos del saber
- b. EMPRESA y/o Institución: Unidad externa a la Universidad, colaboradora en la formación profesional de los estudiantes universitarios en los diferentes sectores productivos, jurídicos y sociales.
- c. PRÁCTICA PROFESIONAL: Estrategia académica para elevar el nivel de competitividad de los profesionales formados en la Universidad José Cecilio del Valle y facilitar su inserción en el medio laboral

Artículo 2. A partir de la aprobación del presente Reglamento, la Práctica se denominará Práctica Profesional.

Artículo 3. Dado el carácter formativo de estas prácticas, su realización no establece relación contractual laboral con la empresa, entidad o institución donde se lleven a cabo, ni implica por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los estudiantes en la misma.

Artículo 4. La Práctica Profesional cumplirá con los siguientes objetivos:

1. Crear, fortalecer e incentivar los vínculos de la Universidad con el entorno empresarial y productivo.
2. Aplicar, (por parte del estudiante) los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en su formación académica.
3. Complementar la formación universitaria del estudiante y acercar a este a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado.
4. Desarrollar habilidades y destrezas que tiendan desempeño excelente en el programa de estudios elegido.
5. Favorecer el comportamiento ético de exigencia en cada una de las profesiones.
6. Enriquecer el proceso de investigación formativa de los estudiantes a través de la combinación de la teoría con la práctica.
7. Colaborar con las empresas e instituciones del orden nacional e internacional en sus procesos empresariales.

Artículo 5. Modalidades de la Práctica Profesional. La práctica se puede realizar en una de las siguientes modalidades: a.-Práctica Integrada en los planes de estudio, b.- Práctica Empresarial o Institucional, c.- Práctica Social, d.- Práctica Internacional, e.- Práctica Investigativa.

- a. La Práctica Integrada en los Planes de Estudio: Es la modalidad que se realiza en el proceso de la formación académica, para que el estudiante pueda aplicar los conocimientos adquiridos en las asignaturas.
- b. La Práctica Empresarial o Institucional: Es la modalidad de Práctica que el estudiante realiza en empresas o instituciones del sector público y privado, cumpliendo objetivos y desempeñando funciones relacionadas con su ejercicio profesional.
- c. La Práctica Social: Es aquella que el estudiante realiza en instituciones de carácter social, con las que la Universidad haya suscrito un convenio de cooperación institucional en cumplimiento de objetivos o de funciones que tengan que ver con el objeto de formación académica del estudiante. La Práctica Social fortalecerá el cumplimiento de la responsabilidad social de la Universidad.
- d. La Práctica Internacional: Se considerará Práctica Internacional, la que se realice en otro país, independientemente de la modalidad en que se desarrolle. En todo caso, la Práctica Internacional deberá ser autorizada, por el Comité de Práctica. La Universidad facilitará el establecimiento de convenios de cooperación con gobiernos, universidades y otro tipo de organizaciones para el desarrollo de este tipo de experiencias.
- e. La Práctica Investigativa. Es aquella que el estudiante realiza mediante la vinculación a proyectos financiados por la Universidad y el sector productivo, y grupos de investigación, con el propósito de adquirir

competencias científicas que lo proyecten como un profesional comprometido con el desarrollo social a partir de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Artículo 6. Son requisitos que deben cumplir los estudiantes para realizar su Práctica Profesional:

A.- Práctica Integrada a los Planes de Estudio:

1. Haber aprobado el porcentaje de las asignaturas requeridas para realizar las prácticas, según el Currículo de la carrera en que está inscrito.
2. Matricularse la Práctica correspondiente a las asignaturas del Plan de Estudios.
3. Participar en las actividades programadas, relacionadas con la inducción e inscripción para la práctica.
4. Disponer del tiempo asignado para la práctica.
5. Realizar los trámites administrativos previos, de acuerdo con la reglamentación vigente de la Universidad.

B.- Práctica Empresarial o Institucional:

1. Haber aprobado todas las asignaturas del Currículo de la carrera en que está inscrito.
2. Matricularse la Práctica.
3. Participar en las actividades programadas, relacionadas con la inducción e inscripción para la práctica.
4. Haber aprobado el curso de Gerencia Estratégica y Comportamiento Social programado por la Universidad antes o, realizarlo y aprobarlo durante el semestre de práctica.
5. Tener dedicación de tiempo completo.
6. Realizar los trámites administrativos previos, de acuerdo con la reglamentación vigente de la Universidad.

C.- Práctica Social:

1. Estar legalmente inscrito en la UJCV
2. Poseer espíritu de servicio
3. Disponer del tiempo requerido para el desarrollo de las actividades programadas.

D.- Práctica Internacional:

1. Haber aprobado todas las asignaturas del Currículo de la carrera en que está inscrito.
2. Matricular la Práctica.
3. Participar en actividades programadas, relacionadas con la inducción e inscripción para la realización de la práctica en países extranjeros.

4. Haber aprobado el curso de Gerencia Estratégica y Comportamiento Social programado por la Universidad antes o, realizarlo y aprobarlo durante el semestre de práctica.
5. Disponer del tiempo en que debe realizarse la práctica en el extranjero
6. Realizar los trámites administrativos previos, de acuerdo con la reglamentación vigente de la Universidad.
7. Dominar el idioma del país en que se realizará la práctica

E.- Práctica Investigativa:

1. Estar legalmente inscrito en la UJCV
2. Tener un índice académico superior al 75%
3. Poseer espíritu de investigación
4. Disponer del tiempo requerido para el desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 7. Las Prácticas se pueden realizar en organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas o privadas y empresas productivas del orden local, regional, nacional e internacional y, mediante gestión directa de la Universidad. En cualquier caso, la práctica debe ser aprobada por la Dirección Académica.

Son requisitos que deben cumplir las instituciones o empresas para optar a la incorporación de estudiantes para que realicen su Práctica Profesional:

1. Ser entidades legítimamente constituidas.
2. Establecer Convenio con la UJCV
3. Ser organizaciones de carácter privado, público o comunitario donde los estudiantes puedan aplicar sus conocimientos, complementando la teoría con la práctica.
4. Disponer de líneas de trabajo definidas para el estudiante en práctica, que le garantice oportunidad de desempeño profesional y un jefe inmediato que oriente y evalúe su desempeño, excepto cuando se trate del desarrollo de un Proyecto de Grado por parte del estudiante.
5. Respetar las políticas, reglamentos y procedimientos de la Universidad para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los estudiantes en práctica.

Artículo 8. La Práctica Profesional tendrá duración de doce (12) ó catorce (14) semanas, cuando se realiza como requisito de Grado o de Prácticas Integradas al Plan de Estudio, respectivamente.

Las Prácticas Social, Internacional e Investigativa, tendrán la duración que se establezca en los Convenios con otras Instituciones o bien en las programaciones apropiadas de la UJCV.

Artículo 9. Los alumnos que realizarán su práctica en instituciones o empresas miembros de la ANDI u otras organizaciones gremiales o empresariales, serán seleccionados por un Comité de Práctica que estará integrado por la Dirección

Académica, el Coordinador de Área Académica y el Coordinador de la carrera en que está inscrito el alumno.

Artículo 10. A los alumnos que obtengan una calificación EXCELENTE o SOBRESALIENTE en su práctica, se les hará entrega de una certificación y una recomendación firmada por la autoridad de mas alta jerarquía de la empresa, institución u organización.

Artículo 11. Se autorizará el desarrollo de la Práctica Profesional, ya sea Empresarial o la Integrada a los Planes de Estudio en su lugar de trabajo, a los jóvenes estudiantes que realicen actividades relacionadas con los objetivos de la formación para la carrera en la que están matriculados, siempre y cuando el Asesor de la Práctica verifique este extremo y emita dictamen favorable por escrito.

Artículo 12. Si el dictamen del Asesor de la Práctica es desfavorable, el estudiante será reubicado en el sitio que determine la UJCV.

Artículo 13. Para que sea aceptada como tal, la Práctica debe ser matriculada, y sólo se tomarán en consideración las actividades que se realicen durante el período académico correspondiente a la fecha de la matrícula y que sean verificadas por el Asesor de la Práctica,

Artículo 14. Son obligaciones y responsabilidades de los estudiantes que realizan su Práctica Profesional:

1. Legalizar la matrícula ante la Sección de Admisiones y Registros.
2. Asistir a las inducciones a la vida laboral, organizadas por la Dirección Académica en Coordinación con la Institución o Empresa donde se realizar la práctica.
3. Aceptar y acatar las políticas y reglamentos de la organización a la que se le vincule.
4. Elaborar durante las dos primeras semanas de labores en la empresa o institución, en coordinación con el jefe inmediato de la Institución o Empresa y el Asesor de Práctica asignado por la UJCV, un proyecto de trabajo relacionado con su área de formación profesional, cuya aprobación corresponderá a la Dirección Académica.
5. Asistir a las reuniones programadas por el Asesor y presentar los informes solicitados por éste.
6. Presentar, al finalizar la práctica, un informe ejecutivo del desarrollo de la misma, en medio magnético, con visto bueno del jefe inmediato y del Asesor, sin incluir información confidencial de la empresa o de la institución donde la realice.

Artículo 15. Son obligaciones y responsabilidades de las Instituciones o Empresas donde se realizan las Prácticas Profesionales:

1. Haber suscrito el correspondiente convenio con la Universidad, de acuerdo con la modalidad de práctica, en caso de ser requerido.

2. Definir claramente al estudiante y al Asesor de práctica qué clase de trabajo es el que necesita y hacer una inducción al estudiante para que éste se familiarice con la empresa, institución u organización y pueda conocer claramente sus funciones.
3. Garantizar al estudiante, el cumplimiento de las funciones asignadas y los recursos necesarios, de tal manera que se cumpla con el objetivo señalado para la práctica.
4. Asignar un funcionario para orientar al estudiante en el logro de los objetivos del plan de trabajo definidos para la práctica y, presentar la evaluación final del estudiante.
5. Suministrar toda la información requerida al estudiante para el desarrollo óptimo del trabajo, además de los recursos necesarios como papelería, y otros elementos que pueden ser requeridos para el buen desarrollo del trabajo.
6. Atender y dar cabal cumplimiento a las disposiciones y normas vigentes en la Universidad para la ejecución de la práctica.
7. Informar oportunamente sobre irregularidades en el comportamiento de los estudiantes durante la realización de la práctica, con el fin de que la Universidad tome las medidas necesarias para evitar que las relaciones entre la Empresa y la Universidad se vean afectadas.

Artículo 16. Para asegurar la buena marcha del período de práctica, la Dirección Académica asignará al Jefe del Departamento del Área Social y Administrativa la Coordinación General de las Prácticas, el cual deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Acordar con el Coordinador de Carrera, las actividades correspondientes para cada período, teniendo presente el calendario académico de la Universidad y los requisitos establecidos.
2. Promover el programa de prácticas universitarias en la comunidad empresarial de los órdenes nacional e internacional.
3. Seleccionar junto con el Coordinador de cada Carrera, previo visto bueno del Director Académico, a los Asesores, en concordancia con la especialidad y los requerimientos de las empresas.
4. Coordinar el desarrollo de las actividades de los Asesores de las prácticas de las diferentes carreras, en concordancia con el programa de cada una de ellas.
5. Promover y gestionar convenios con entidades públicas y privadas que favorezcan el desarrollo de la práctica.
6. Solicitar al Rector, previo visto bueno del Director Académico, el nombramiento de los Asesores de Práctica en cada carrera.
7. Supervisar las actividades de todos los Asesores.
8. Convocar a los empresarios al encuentro Universidad – Empresa.

Artículo 17. El estudiante que se matricule en la Práctica, tendrá derecho a que la Universidad le nombre un Asesor de Práctica, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional del área objeto de la práctica, expedido por una universidad reconocida por la Dirección de Educación Superior -UNAH.

2. Ser o haber sido docente en una institución de educación superior, por tiempo no inferior a dos (2) años; o, acreditar experiencia profesional en el área específica de aplicación de la práctica por igual término.

Artículo 18. El Asesor de Práctica tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar los proyectos o tareas a realizar durante la práctica en la correspondiente institución o empresa, conjuntamente con el jefe asignado y la Dirección Académica.
2. Orientar y apoyar las actividades del practicante en la empresa.
3. Visitar al practicante en su trabajo, como mínimo cuatro veces durante el tiempo de servicio, de acuerdo con las necesidades de la práctica.
4. Realizar reuniones periódicas con los practicantes.
5. Evaluar, conjuntamente con el jefe inmediato y el Coordinador de la respectiva Carrera, la labor desarrollada por el practicante.
6. Realizar las gestiones necesarias para que el estudiante optimice su práctica en la empresa.

Artículo 19. Al Asesor de Práctica se le podrán asignar un máximo de seis (6) estudiantes, y dispondrá de una (1) hora semanal por cada uno, para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 20. En caso de accidentes la institución queda totalmente exenta de responsabilidad.

Artículo 21. Los alumnos tendrán que cumplir todas las prácticas y reglamentos de seguridad que aplique la institución donde realice la practica

Artículo 22. La evaluación del estudiante en Semestre de Práctica será de la siguiente manera:

1. La evaluación estará a cargo del jefe inmediato en la Empresa o Institución, del Asesor de Práctica y del Coordinador de Práctica de la UJCV, para lo cual se utilizarán los formatos diseñados por la Coordinación General de Práctica. La evaluación deberá atender criterios cualitativos y cuantitativos del desempeño del estudiante y el cumplimiento de los objetivos de la práctica respectiva. Para poder efectuar la evaluación, el informe de la práctica deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del tiempo de la práctica.
2. La evaluación se hará de conformidad con la siguiente escala:

INDICADOR CUALITATIVO	CRITERIO
Excelente (E)	Cuando el practicante logra los objetivos, tanto básicos como complementarios y además realiza aportes innovadores reconocidos y efectuados en su práctica.
Sobresaliente (S)	Cuando el practicante logra los objetivos básicos y complementarios

	satisfactoriamente.
Bueno (B)	Cuando el practicante logra los objetivos básicos y algunos complementarios.
Aceptable (A)	Cuando sólo se logren los objetivos básicos.
Insuficiente (I)	Cuando el practicante no logra los objetivos básicos, aunque demuestre compromiso y esfuerzo.
Deficiente (D)	Cuando el practicante no logra los objetivos básicos y además no demuestra compromiso, ni interés en el proceso.
Muy deficiente (MD)	Cuando el practicante no logra los objetivos básicos ni complementarios y no hay cumplimiento de los requisitos mínimos de la práctica

Para llegar a la asignación de la calificación de la Práctica, deberán considerarse además de lo señalado anteriormente, los siguientes aspectos:

- Capacidad
- Confianza
- Aplicación o Empeño
- Adaptabilidad
- Iniciativa
- Actitud para Trabajar en Equipo
- Conocimientos
- Asistencia
- Puntualidad
- Presentación

Artículo 23. La práctica se calificará con el promedio cualitativo de las evaluaciones del jefe inmediato y del Asesor. La práctica será aprobada si el practicante obtiene una calificación entre excelente y aceptable, y será reprobado si el practicante obtiene una calificación entre insuficiente y muy deficiente de conformidad con la escala establecida en el artículo precedente.

Artículo 24. El estudiante que apruebe la Práctica Profesional deberá presentar a la Dirección Académica, una Memoria con el visto bueno y la firma del Jefe inmediato en la Empresa o Institución y del Asesor de la Práctica, conforme a la pauta que le proporcione la UJCV. Esta Memoria deberá ser defendida ante una terna examinadora, conforme al reglamento de la UJCV.

Artículo 25. En cualquiera de las modalidades de Práctica descritas en el Artículo 5 de este Reglamento, son causales para su pérdida las siguientes:

1. Que la conducta del estudiante de lugar a sanción por parte del reglamento interno de la empresa o los reglamentos de la UJCV.
2. Que el estudiante incumpla las obligaciones del Reglamento Estudiantil y el de la Práctica Empresarial.
3. Que el estudiante incumpla o retarde injustificadamente los compromisos asumidos para el desarrollo de su Práctica.

4. Que el estudiante abandone la práctica sin la autorización del Coordinador de las Prácticas.
5. Que el estudiante sea desvinculado de la práctica por parte de la empresa, por violación de sus normas o reglamentos, o por demostración de incompetencia.
6. Que el estudiante sea calificado con una nota de deficiente o muy deficiente.

Artículo 26. El estudiante que pierda el derecho a continuar con su práctica por cualquiera de las causales señaladas en el Artículo anterior, sólo tendrá derecho a realizar la misma por una sola vez, en el siguiente período académico u otro posterior.

Artículo 27. Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Comité de Práctica de la UJCV.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir del primer Período Académico del presente año.

Dado en Tegucigalpa MDC a los quince días del mes Enero del año 2009